



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conjunto Residencial Altos del Castillo (Etapa 1 - Manzana 18) P.H.
Demandado	Margarita Del Carmen Marín Peláez y Fabio Alberto Betancur
Radicado	05001 40 03 013 2021 01170 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1399
Asunto	Inadmitir demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio de las partes, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, máxime que en la competencia determinó que sería por el domicilio de los demandados.
2. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quien se encuentran el título ejecutivo, por cuanto deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 101____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>17 DE JUNIO DE 2022</u> ____ a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GÓEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **bb6bd8c224da495bec9a771fcbbb6ff888a462196ae9a6edcf604812d802dda1**

Documento generado en 16/06/2022 10:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>